



DECRETO MUNICIPAL N° 084/2021

Dr. Enrique Leña Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 302 párrafo I numeral 19, establece que: son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: *“19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imposables no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales”*.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su artículo 6, párrafo II, numeral 3 define que la autonomía *“Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley.....(Sic.)”*.

Que, la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales en su artículo 13 inc. a), respecto a la jerarquía de la normativa municipal reconoce como facultad del Órgano Ejecutivo emitir: *“Decreto Municipal dictado por la alcaldesa o el alcalde firmando conjuntamente con las secretarías o los secretarios municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Municipal y otros”*. Así también el artículo 26 numeral 4) establece como una atribución de la alcaldesa o el alcalde municipal, el de *“Dictar Decretos Municipales conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”*.

Que, el artículo 29 de la Ley N° 482 reconoce como atribuciones de las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado, numeral 5) *“Proponer proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la alcaldesa o el alcalde municipal”*.

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 206/2021 promulgada en fecha 06 de septiembre de 2021, emanada del Honorable Concejo Municipal de Sucre, en el marco de sus propias competencias y atribuciones aprueba la **“LEY EXCEPCIONAL Y UNICA DE IMPULSO PARA LA**





REACTIVACIÓN ECONÓMICA A TRAVES DE LA CONDONACIÓN Y OTORGACIÓN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS IMPUESTOS MUNICIPALES”, cuyo objeto es coadyuvar a la reactivación económica del Municipio, otorgado condonaciones a las deudas tributarias, así como exenciones de las obligaciones tributarias por concepto de impuestos municipales.

Que, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Municipal Autónoma N° 206/2021 establece que el Ejecutivo Municipal en el plazo de 30 días calendario, a partir de la publicación de la referida Ley emitirá la reglamentación correspondiente.

Que, el Informe Legal N° 118/2021 de fecha 10 de septiembre de 2021 y el Informe Técnico N° 108/2021, previa consideración técnica y legal concluyen que el Proyecto de Decreto Municipal presentado para aprobar el Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 206/2021 “LEY EXCEPCIONAL Y UNICA DE IMPULSO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA A TRAVES DE LA CONDONACIÓN Y OTORGACIÓN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS IMPUESTOS MUNICIPALES”, cumple con las disposiciones Constitucionales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa vigente, así como que es viable y factible su aplicación técnica en el Sistema RUAT.

Que, en el marco legal detallado resulta de gran necesidad la reglamentación de la Ley Municipal citada, a efectos de que la misma pueda ser aplicable en nuestro municipio, beneficiando a los contribuyentes municipales.

POR TANTO.-

El Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, conjuntamente los Secretarios Municipales en sesión Ordinaria del Gabinete Municipal, emiten la siguiente normativa municipal:

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 206/2021 “LEY EXCEPCIONAL Y UNICA DE IMPULSO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA A TRAVES DE LA CONDONACIÓN Y OTORGACIÓN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS IMPUESTOS MUNICIPALES”, en sus 15 artículos y sus dos disposiciones finales.

Artículo Segundo.- La Dirección de Ingresos del G.A.M.S. como órgano facultado para cumplir las funciones de Administración Tributaria en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en virtud a la Resolución Municipal Administrativa N° 070/2015 de fecha 20 de febrero de 2015, queda a cargo de





la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal y el Reglamento aprobado por el mismo.

Artículo Tercero.- El presente Decreto Municipal, así como el Reglamento aprobado, entrarán en vigencia a partir de su publicación en la gaceta municipal o en cualquier medio de difusión oficial, debiendo ser difundida y puesta a conocimiento de la ciudadanía por la Dirección de Comunicación del Gobierno Municipal de Sucre.

Artículo Cuarto.- A efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se instruye a la Unidad Jurídica remitir una copia de la presente Ley y Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías SEA.

Es dado en despacho del Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FIRMADO:

Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sr. Roberto Aracena Rasguido

SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD

Lic. José Felipe Jerez Abascal


SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO

Lic. Ninoshka Rosario Zárate Valdez


SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO






Arq. Ives Rolando Rosales Sernich

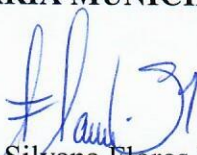
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL


Ing. Jaime Soto Vallejos

SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO


Dra. María Isabel Garrón Yucra

SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES


Lic. Teresa Silvana Flores Murillo

SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL


Lic. Juan José Pacheco Balanza

SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA


Ing. María Eugenia Calderón Medrano

SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

